



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código: FO-GCO-PC01-06**

**Versión: 5**

**Vigente desde:  
24/01/2023**

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN  
CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de Restitución de Tierras, Resguardos y Política Integral y de Reparación de Víctimas, en la Dirección Territorial Magdalena.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -Igac- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

En materia de catastro, específicamente en lo que a la política de reparación integral de víctimas se refiere, la Ley 1448 de 2011 establece en el IGAC obligaciones de medio para el logro de los fines de restitución a la población despojada; de este modo, en su artículo 76 sobre el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, establece que la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, aspecto que requiere que tanto el IGAC como la URT dispongan de servicios de intercambio de información en tiempo real con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el decreto 1151 de 2008; de igual manera tratándose de la ley 387 de 1997.

El IGAC por orden legal, es responsable del suministro de información geográfica, agrológica y catastral relevante y pertinente para efectos de la ejecución de las medidas de protección patrimonial y restitución de tierras en el marco de la ley de restitución de tierras, y de la política integral de tierras del gobierno nacional que incluye los procesos de formalización de derechos, restitución de tierras y desarrollo rural agrario.

En su calidad de entidad del estado, con observancia de su competencias y funciones misionales, dentro del SNARIV, el IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.

De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNARIV en cabeza de la unidad de atención a víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.

Consecuentemente con lo anterior y principalmente atendiendo la necesidad de reforzar al interior del IGAC, específicamente en la Dirección Territorial Magdalena el recurso humano disponible para la atención y seguimiento de estos temas y principalmente por las dinámicas que a partir del segundo semestre de 2012 y hasta la fecha con el registro de más de 4000 sentencias, con ocasión de los procesos judiciales de restitución de tierras a nivel nacional y territorial, es pertinente continuar contando con profesionales que a nivel regional apoyen a las Direcciones Territoriales a estas tareas y todas aquellas que se desprendan del SNARIV, y de la política integral de tierras, coordinados desde la subdirección de catastro del IGAC, por ser esta área la de mayor responsabilidades y la que ostenta el mayor número de procesos que intervienen en la presente temática.

En este ejercicio el instituto requiere contratar a un Reconocedor Predial para Restitución de Tierras que atienda y aporte desde el componente Técnico de la actividad catastral al cumplimiento de las obligaciones del IGAC en



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:  
24/01/2023

las temáticas asociadas a Restitución de Tierras, Reparación Integral a las Víctimas y Formalización de la Propiedad en la Dirección Territorial Magdalena.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios personales de un técnico, con el fin de adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de Restitución de Tierras en la Dirección Territorial Magdalena.

	UNO	1
	Letras	Número
<p>Para ello se necesitan personas que cumplan con el perfil establecido:</p> <p><b>Estudio:</b> Seis (6) semestres de educación superior o título de tecnólogo en: Administración Agrícola, Administración, Agropecuaria, Administración Pública, Administración de Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, ingenierías: En Agroecología, Catastral, Civil, De Minas, Forestal, Geográfica, Topográfica y afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial.</p> <p><b>ALTERNATIVA 1:</b></p> <p><b>Estudio:</b> Cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, tecnológica o universitaria) en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil.</p> <p><b>Experiencia:</b> Acreditar Dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p><b>ALTERNATIVA 2:</b></p> <p><b>Estudio:</b> Título Bachiller.</p> <p><b>Experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia como Auxiliar catastral para oficina y terreno o en reconocimiento predial.</p> <p><b>Nota:</b> Los honorarios indicados para este perfil corresponden al valor máximo a pagar conforme al cumplimiento de los rendimientos que para tal efecto se definan en el contrato.</p>		



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código: FO-GCO-PC01-06**

**Versión: 5**

**Vigente desde:  
24/01/2023**

Se justifica esta contratación en:

<b>JUSTIFICACION</b>	<b>MARQUE CON UNA X</b>
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	<b>X</b>

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los 14 días del mes de febrero de 2023.

SUBDIRECTOR

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Carmen Rosa Africano Cordoba/ Profesional Especializado.  
Revisó: Maria Gladys Silva Rosero / Director Territorial (E)